

**MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE URGENCIA Y ESPECIALIDADES DISPONIBLES EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN TOMELLOSO (CIUDAD REAL) PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275. PIC2024\_31685**

**1. MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATAR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto entidad que debe contar con aquellos servicios que resulten necesarios para garantizar la debida asistencia y la plena recuperación de los trabajadores en el ámbito de las contingencias profesionales, y además la asistencia sanitaria derivada de contingencias comunes, en los términos establecidos en el artículo 82.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando se dieran las circunstancias y los requisitos para ello, asegurando la prestación sanitaria necesaria correspondiente a las contingencias que asume, debe llevar a cabo, conforme lo previsto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, así como los art. 1 y 5 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de Noviembre, por el que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, actuaciones sanitarias y recuperadoras mediante:

- Recursos gestionados por medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados.
- Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias.
- Convenios con medios privados.

Actualmente, en la localidad de Tomelloso se está cubriendo la asistencia mediante un contrato adjudicado tras licitación (PIC2023\_29099) pero que está agotando de manera anticipada su presupuesto, no teniendo previsión que llegue hasta su finalización. Se ha licitado de nuevo el servicio (PIC2024\_31562) quedando desierto, por lo que es preciso volver a licitar el servicio. La presente licitación se aborda como consecuencia de una aceleración en el gasto debido a una mayor carga asistencial y al desierto de la última licitación realizada.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, para atender a sus trabajadores protegidos necesita garantizar la prestación del servicio de asistencia sanitaria de urgencias y especializada

ambulatoria en la localidad de Tomelloso (Ciudad Real), ya que no cuenta en dicho territorio con medios propios suficientes para prestar dicho servicio, el cual excede los recursos asistenciales habituales de la mutua. FRATERNIDAD-MUPRESPA tiene una población protegida en el ámbito de la localidad de Tomelloso, de unos 10.400 trabajadores, que de forma prioritaria son atendidos en los centros médicos de su propia red asistencial, que en los últimos tiempos ha ido sufriendo distintas bajas en su personal sanitario que ha propiciado una mayor demanda asistencial a través de centros concertados.

Del mismo modo, la imprevisibilidad inherente a todo accidente puede hacer que los trabajadores protegidos de FRATERNIDAD-MUPRESPA sufran lesiones como consecuencia de un accidente laboral fuera del horario de atención de los centros de la mutua y que requiera de la asistencia de los mismos por medio de diferentes especialidades. Las asistencias en dicha localidad se han visto incrementadas como indicamos en el último año y medio:

	Precio unitario	Nº	Precio total
<b>Realización de consultas y pruebas diagnósticas obligatorias</b>			
Forfait de urgencia/primer consulta de Medicina general	77,00 €	183	14.091,00 €
Consulta revisión o seguimiento	39,00 €	2	78,00 €
Primera consulta especialista	62,00 €	4	248,00 €
Consulta sucesiva de especialista	36,00 €	3	108,00 €
Fisioterapia derivada de asistencia médica	18,00 €	2183	39.294,00 €
Consulta enfermería	14,00 €	198	2.772,00 €
RX (la tarifa es por región anatómica)	26,00 €	116	3.016,00 €
<b>Realización de pruebas diagnósticas complementarias</b>			
Ecografía (abdominal/ muscular o tendinosa)	40,00 €	7	280,00 €
Electrocardiograma (ECG)	20,00 €	3	60,00 €
			59.950,00 €

En cumplimiento de las tareas sanitarias y recuperadoras encomendadas a las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, se hace necesaria la contratación, en la localidad de Tomelloso, de un centro que dé cobertura de urgencias médicas, así como especialidades disponibles a los trabajadores asegurados de la zona de influencia de Tomelloso (Ciudad Real).

FRATERNIDAD-MUPRESPA dispone de acuerdo de colaboración con otras mutuas si bien éstas tampoco cuentan con medios suficientes para cubrir con el global de las necesidades de esta Mutua.

Del mismo modo, para poder garantizar este cumplimiento se realiza previamente una consulta a través del aplicativo INDIGO, desarrollado por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) en virtud de lo encomendado al efecto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que recoge toda la información de los

centros asistenciales y hospitalarios gestionados por las Mutuas en todo el territorio nacional y mediante el cual las distintas Mutuas realizan una oferta al sector de distintos servicios excedentes en cada uno de sus centros. Tras la consulta realizada en INDIGO se constata, que en esta localidad, el resto de MCSS no disponen de los medios propios suficientes para poder facilitarnos este tipo de asistencia especializada ambulatoria y de urgencias.

FRATERNIDAD MUPRESPA forma parte de +Compromiso, no siendo posible cubrir estas necesidades asistenciales con los recursos gestionados por las tres mutuas de La Alianza.

FRATERNIDAD MUPRESPA tampoco dispone, en esta localidad, de Convenio con las Administraciones Públicas Sanitarias para la realización de la totalidad de este tipo de asistencias.

Por ello, para poder dar cumplimiento a la prestación de estos servicios es necesario recurrir a empresas especializadas del sector para prestar este servicio, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del RD 1630/2011 y suscribir un contrato de asistencia sanitaria hospitalaria para la localidad objeto de la contratación, con una duración de un año.

A la vista de cuanto antecede entendemos que resulta necesario proceder al inicio de un nuevo expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

## **2. MEMORIA ECONÓMICA**

Dentro de los trámites previos que FRATERNIDAD-MUPRESPA ha desarrollado para llevar a cabo la contratación del servicio de asistencia sanitaria de urgencias y especializada ambulatoria en dicha localidad, se ha calculado un presupuesto de licitación de gasto para los 12 meses de duración del contrato de 59.950 € exentos de IVA.

Dicho importe ha sido calculado tomando como referencia el coste facturado a FRATERNIDAD-MUPRESPA en el periodo de vigencia del contrato previo de seis meses.

Los importes se han mantenido iguales a la licitación previa realizada y comparándolos con los precios de centros polivalentes de dicha localidad y localidades de la misma provincia.

En el presupuesto base de licitación del presente expediente de contratación ha sido calculado teniendo en cuenta el siguiente desglose de costes:

- **Costes directos:** 82%

Incluye salarios del personal, seguros sociales.

- **Costes indirectos:** 10%

Incluye costes de gestión, administrativos, póliza de responsabilidad civil.

- **Beneficio comercial:** 8%

### 3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Este informe tiene como finalidad explicar la motivación para la elección de los criterios de adjudicación utilizados en la valoración de las ofertas de la licitación para la contratación del servicio de asistencia sanitaria de urgencias y especializada ambulatoria en la localidad de Tomelloso (Ciudad Real) para FRATERNIDAD-MUPRESPA.

Elección de los criterios de adjudicación:

Todos los criterios de adjudicación son cuantificables automáticamente, al objeto de eliminar la subjetividad de los juicios de valor.

En la licitación se ha establecido como un criterio cuantificable automáticamente la oferta económica con una puntuación máxima inferior al 50% de la puntuación total, de forma que se valora proporcionalmente con un mayor número de puntos aquellas ofertas Aptas que ofrezcan un mayor descuento, pero dando más peso a los criterios de calidad para evitar que el precio sea determinante en la adjudicación.

La puntuación de la oferta económica se calcula mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{Peso del servicio} \times (\% \text{ de descuento}) \times 0,5$$

Se trata de una función creciente en el sentido del ahorro, de modo que a mayor ahorro, mayor puntuación. Es decir, no presenta ningún máximo local.

La función persigue incentivar descuentos o ahorros que son habituales en el ámbito comercial entre proveedores de suministros y servicios, como podrían ser por ejemplo descuentos del 5%, 10%, 15%, 20%, etc. Pues la oferta de dichos descuentos permite obtener un conjunto de puntos en la zona más lineal de la función.

La función, por otra parte, ofrece una zona más asintótica hacia el límite de la puntuación, para evitar que incrementos del descuento en zonas poco habituales y excesivamente agresivas, consigan puntuaciones excesivas. En cualquier caso, la función siempre mantiene su sentido creciente.

El resto de los criterios cuantificables automáticamente se concretan en el denominado Proyecto de Servicio y Calidad, con los que se pretende valorar que los licitadores cuenten con unos recursos tanto físicos como técnicos y humanos superiores a los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y se puntúan las ofertas técnicas que ofrezcan una mayor cobertura y unas mejores prestaciones en la realización del servicio, entendiéndose que ello redundará en una mayor calidad y una mejor asistencia sanitaria.

En estos apartados las puntuaciones se otorgan de manera directa y proporcional en cada uno de los criterios de valoración.

En este sentido, en la presente licitación se han establecido criterios relativos a:

- Recursos técnicos y materiales
- Prestación del servicio

**Recursos técnicos y materiales (máximo 13 puntos).**

- Nº de consultas (Área terapéutica)
- Equipos de diagnóstico por imagen
- En caso de ofertarse Equipamiento de fisioterapia

**Prestación del servicio (máximo 38 puntos).**

- Horario de apertura:
- Unidades asistenciales ofertadas principales
- Otras unidades asistenciales ofertadas
- Inicio de tratamientos de fisioterapia en 24 horas
- Envío de informes de fisioterapia el mismo día que termina el tratamiento/plan de rehabilitación
- Sistema recordatorio de citas por SMS o similar
- Tiempos de ejecución

La puntuación total resultará de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación.

Madrid, septiembre de 2024

Departamento de Gestión Sanitaria

FRATERNIDAD-MUPRESPA